



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0089

Previo a resolver sobre la solicitud de aprehensión, la parte actora deberá allegar certificado de tradición el vehículo objeto de cautelas, para verificar la inscripción en debida forma del embargo.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM